

**MODIFICA Y AGREGA VALORES A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.**

DECRETO EX. N° **2735**

MELIPILLA, **09 DIC. 2013**

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ex. N° 1590, de fecha 30 de diciembre de 2004, que Dicta Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;
  - b) El Decreto Ex. N° 679, de fecha 08 de junio de 2005, que Agrega Valores a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - c) El Decreto Ex. N° 896, de fecha 17 de agosto de 2006, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - d) El Decreto Ex. N° 923, de fecha 23 de agosto de 2006, que Modifica Decreto Ex. N° 896, de fecha 17 de agosto de 2006;
  - e) El Decreto Ex. N° 1549, de fecha 01 de diciembre de 2006, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - f) El Decreto Ex. N° 1698, de fecha 29 de diciembre de 2006, que Modifica y Agrega Valores a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - g) El Decreto Ex. N° 088, de fecha 24 de enero de 2007, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - h) El Decreto Ex. N° 217, de fecha 16 de febrero de 2007, que Incorpora Expresión que Indica a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - i) El Decreto Ex. N° 365, de fecha 28 de marzo de 2007, que Agrega Punto a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - j) El Decreto Ex. N° 1692, de fecha 19 de diciembre de 2007, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - k) El Decreto Ex. N° 1715, de fecha 26 de diciembre de 2007, que Modifica Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - l) El Decreto Ex. N° 1721, de fecha 27 de diciembre de 2007, que Agrega Punto a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - m) El Decreto Ex. N° 457, de fecha 15 de abril de 2008, que Modifica Valores a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - n) El Decreto Ex. N° 807, de fecha 25 de mayo de 2009, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - ñ) El Decreto Ex. N° 1163, de fecha 14 de julio de 2009, que Agrega Valor a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - o) El Decreto Ex. N° 868, de fecha 02 de mayo de 2011, que Deroga y Reemplaza Artículo a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
  - p) El Ordinario N° 317, de fecha 25 de junio de 2013, de Director de Asesoría Jurídica;
  - q) El Decreto Ex. N° 1857, de fecha 18 de julio de 2013, que Deroga el N° 20, Artículo 5, Capítulo II, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;
  - r) El Acuerdo N° 0266, de fecha 30 de octubre de 2013, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal;
- TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

**DECRETO:**

1.- **MODIFIQUESE Y AGREGUESE**, los siguientes valores a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios,:

**DERECHOS RENTAS MUNICIPALES  
COBRADAS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Derechos por Funcionamiento		UTM
1	Funcionamiento Parque Entretenciones o entretenimientos en terrenos de uso público DIARIO	0,60
2	Funcionamiento Parque Entretenciones o entretenimientos en terrenos de uso privado DIARIO	0,50
3	Local Artesanal calle Ortúzar MENSUAL (terreno privado)	0,50
4	Locales Venta Frutas y Verduras tipo kiosco 3x3 MENSUAL	0,30
5	Locales Venta Frutas y Verduras tipo kiosco más de 3x3 MENSUAL	0,40
6	Local Kiosco estándar otros rubros MENSUAL	0,30
7	Otros no consultados, particular MENSUAL	0,35
8	Comerciantes diversos rubros establecidos en espera de recepción final de DOM y hasta 6 meses MENSUAL	0,64
	A)Comerciantes diversos rubros establecidos capital hasta 10.000.000 MENSUAL	0,64
	B)Comerciantes diversos rubros establecidos con capital sobre 10.000.000 MENSUAL	1
9	Funcionamiento de Circo Primera Clase DIARIO	1
10	Funcionamiento de Circo Segunda Clase DIARIO	0,60
11	Certificados, Informes, Duplicado de Patente de Particulares	0,05
12	Feria Ocasionales o Temporeros DIARIO	0,05
13	Palomitas Exentas Marzo a Noviembre	2500
14	Comercio esporádico en vivienda (DIARIO)	0,03
15	Comercio en Ferias Libres MENSUAL Agricultor, Paquetero,	0,30
16	Comercio en Ferias Libres MENSUAL (Cachureos o Art. Usados)	0,16
17	Terreno para Estacionamiento (POMAIRE) MENSUAL	0,30
18	Comercio ambulante de empr privadas o rep. De empresas P/P(MENS)	0,16

**Rubro Casos Sociales y Emprendimiento Social**

1	Ambulante con residencia en Melipilla: a pie, triciclo, DIARIO	0,03
2	Ambulante con residencia en Melipilla: a pie, triciclo, MENSUAL	0,12
3	Ambulante con residencia en Melipilla: a pie, triciclo, ANUAL	1,20
4	Ambulante con residencia en Melipilla: Camioneta, camión, furgón, carrito DIARIO	0,09
5	Ambulante con residencia en Melipilla: Camioneta, camión, furgón, carrito MENSUAL	0,30
6	Ambulante con residencia en Melipilla: Camioneta, camión, furgón, carrito SEMESTRAL	1,50
7	Ambulante con residencia en Melipilla: Carro Manual MENSUAL	0,20
8	Casos Sociales, Kioscos MENSUAL	0,12
9	Ferias org. municipal Instituciones y Casos Sociales	0,50
10	Otros no consultados, Instituciones o Casos Sociales	0,25
11	Cuidador de Automóvil, comisionista de estacionamiento MENSUAL	0,12
12	Comercio esporádico en vivienda (DIARIO)	0,03

**Derechos por Actividades Comunitarias de beneficencia**

1	Bailes (org. Soc. y comunitarias)	0,6
2	Rodeos (org. Soc y comunitarias)	0,30
3	Carreras a la chilena (org. Sociales y com.)	0,30

4	Carreras de galgo (org. Sociales y común)	0,30
5	Carreras de galgo particulares	3
6	Autorización bailes c/ expendio alcohol en Clubes Dep. y Jtas Vec. Según Art. 19 Ley 19.925 por DIA	1
7	Autorización especial bailes c/ expendio alcohol, a particulares, según Art. 19 de la Ley 19.925 DIA	5
8	Rodeos con Casino (particulares) DIARIO	4
9	Actuaciones, shows, grupos, conjuntos artísticos DIARIO	1
10	Bingos realizados por instituciones y org. Comunitarias	0,25
11	Otros no consultados (org. Comunitarias)	0,25
12	Otros no consultados (particulares)	2
13	Ventas ocasionales, vestuario y varios DIARIO	0,64

**B.N.U.P.**

1	Parque Entretenimientos o entretenimientos, en Plaza Armas, por mt2 MENSUAL (c/boleta garantía de 40UTM)	0,05
2	Parque Entretenimientos o entretenimientos, en otros bnup, por mt2 MES	0,40
3	Ocupación Bienes Nacionales Uso Público, otras act. Mt2	0,05
<b>OTROS</b>		
1	DERECHO ASEO ANUAL	1
2	FOTOCOPIAS	\$ 100

\* Las Palomitas que tengan más de 60 años, quedarán exentas del permiso municipal D.Exe. 1721 del 27-12-2007

\* Exenta de pago, el uso de letreros de dominio municipal, con patrocinio de empresas particulares, y la promoción y distribución de volantes u otros, con auspicio de la municipalidad por actividades municipales.

<b>PROPAGANDA Y PUBLICIDAD</b>		
a)	ADOSADOS: Son aquellos cuya estructura está sobrepuesta o incrustada de los muros de fachadas, marquesina, puertas, ventanas, quioscos o vidrieras. Pueden ser luminosos, iluminados o no luminosos. Se incluyen en este tipo de letreros estructurales con fondo, letreros estructurales con fondo adosados a muros ciegos laterales, letras individuales y colgantes en vanos. mts2 semestral	0,05
b)	CON PROYECCION: Corresponden a los toldos, cúpulas, marquesinas y quillas. Unidad semestral	0,15
c)	SOBRESALIENTES: Son aquellos que se colocan en forma perpendicular con respecto a la fachada del edificio. Se incluyen en este tipo las lanzas, postes con lanzas en propiedades privadas, los flanches, las banderas, banderolas y pendones. Unidad Semestral	0,1
d)	SOBRETACHOS: Son los que sobresalen hacia arriba de los techos, cubiertas o azoteas. Se incluyen en este tipo los sobretachos propiamente tales y los paralelos a muro lateral que cuenten con una estructura autosoportante. Podrán ser luminosos o iluminados, transparentes o con fondo, con o sin secuencia. Mts2 Semestral	0,05
e)	VALLAS: Corresponden a paneles publicitarios inscritos en el mismo plano de línea de cierre de una propiedad o inmediatamente detrás de aquellas, en ningún caso sobresalientes. Pueden ser luminosas, iluminadas, o no luminosas. En el caso de Vallas continuas cada aviso deberá estar separado por un elemento no transparente. Mts2 Semestral	0,05
f)	PINTADOS: Son los que se pintan en los elementos arquitectónicos, de tipo artístico comercial, cubriendo total, parcial o puntualmente los muros ciegos medianeros, adyacentes o tangentes de la línea de la fachada o en frontis de la misma. En el caso de los muros pintados se considerará igualmente como propaganda para efectos de esta Ordenanza y del cobro de los derechos municipales, aquellas superficies pintadas, que se remitan a colores institucionales propios de una determinada marca o producto, aún cuando no figure una leyenda explicativa en él. En los tipos artísticos, el cobro de derechos se calculará sólo sobre las dimensiones de la zona destinada a propaganda. Mt2 Semestral	0,05

MELIPILLA, 09 DIC 2013

g) EMPLAZADOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO: Son todos aquellos avisos que se emplazan en la vía pública, en postes, relojes, cabinas telefónicas, receptáculos de basura, refugios peatonales, paletas, mesas, sillas, toldos, quioscos o cualquier otro elemento semejante. Tendrán las características que en cada caso determine el municipio, y estarán acogidos al sistema de concesión. Unidad Semestral	0,5
h) EMPLAZADOS AL INTERIOR DE PROPIEDADES PRIVADAS, VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA: Corresponde a esta categoría: 1.- Los letreros adosados luminosos, iluminados o no luminosos emplazados al interior de galerías comerciales, dentro de los vanos o los espacios destinados a la publicidad. 2.- Los postes, tótem, torres, vallas, luminosas, iluminadas, o no luminosas, emplazados al interior de predios particulares que sean visibles desde la vía pública. Mt2 Semestral	0,5
Alto parlante en vehículo DIARIO	0,5
Publicidad Humana (distribución volantes) DIARIO, Promotoras	0,16

2.- La referida modificación comenzará a regir desde la publicación de la Ordenanza en la página web del Municipio [www.melipilla.cl](http://www.melipilla.cl).

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID  
 SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/JGS/MMS/ygs.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Direcciones Municipales
- Departamentos Municipales
- Secciones Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Relaciones Públicas
- Transparencia
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS  
 ALCALDE  
 T. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA